

Labradores, sobre que se haze Especial Embargo al Ca-
ballero Procurador General, para que sin Retardacion
siga Mos, y otros autos En Justicia, y son perjurio de
Reintegrarse Esta Ciudad de los Deudores Referidos, por
no haver Cumplido con su obligacion En dicha obra
Acordó que los S.^{res} D.^{ns} Bar.^{me} Max.^o Juixao y Cauela; D.^{ns}
Miguel Joseph de Sivilia, Con la brevedad posible, lle-
vando Peritos Inteligentes, para que se quite lo Embar-
gado En la Nueva, y para que se Ejecute dispongan, pa-
sen todos los Peones que sean necesarios, y se Costee Este
gasto de Cuenta de esta Ciudad, para que no tenga Di-
facion El Remedio del daño Causado, y el Mayor de
mo de propios pagará lo que librasen los Cavallos y
Comisarios, llevando Cuenta separada de este Gasto
para la Reintegracion, que deuená hacerse de los
Henes Embargados a dho Juan Sanchez Jusfado-
res, y de lo que Resultare deuen Bar.^{me} Dumeres,
y para que esta Ciudad, con Justificar con Informe
al S.^{or} Governador del Consejo, los Es.^{os} de este Acunta-
miento Resértaen los Libros Capitulares del año
de mill seisientos ochenta En adelante, y del oficio
de Joseph Moreno Venavente En el Protocolo del año de
mill seisientos ochenta y dos, buscaran la escriptura
otorgada por esta Cui.^d y el Cauido Eclesiastico de Mos
para El aumento. que se hizo de las tres Casas de Agua
para la prosecucion de la obra principiada En dichos
os de Luchena, y Ejecutado todo se zite a esta Ciudad.



